

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0148-2022/SBN-GG

San Isidro, 29 de diciembre de 2022

VISTOS:

Los Informes Nros. 00139, 00140 y 00141-2022/SBN-GG-UTD de fechas 6, 13 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Unidad de Trámite Documentario; el Informe N° 01763-2022/SBN-OPP de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes Nros. 00601 y 00605-2022/SBN-OAJ de fechas 27 y 28 de diciembre de 2022, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0042-2020/SBN-GG de fecha 24 de julio de 2020 se aprobó la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la misma que fue modificada por las Resoluciones Nros. 0028, 0064 y 0091-2021/SBN-GG emitidas el 9 de abril, 23 de julio y 10 de septiembre de 2021, respectivamente;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada con la Resolución N° 051-2017/SBN de fecha 28 de junio de 2017, a través del literal a) del numeral 6.3.7 y el literal a) del numeral 6.3.4 de sus Disposiciones Específicas, establece que los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, o por la posibilidad de mejora de los documentos normativos como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente y serán aprobados por el Gerente General, para cuyo efecto deben contar con los informes técnicos y legales de los órganos correspondientes, de acuerdo a sus competencias;

Que, con los Informes Nros. 00139, 00140 y 00141-2022/SBN-GG-UTD de fechas 6, 13 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente, la Unidad de Trámite Documentario propone y sustenta la modificación de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", por la necesidad de modificar algunas disposiciones legales y numerales, así como suprimir el quinto párrafo del numeral 6.1.2.5;

Que, a través del Informe N° 01763-2022/SBN-OPP de fecha 22 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de su competencia señala que la

propuesta final de modificación de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada “Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” planteada por la Unidad de Trámite Documentario, ha sido sustentada con los informes técnicos sobre los cambios específicos centrados en el valor legal de los documentos, la anulación de estos y sobre los horarios de distribución de los mismos, por lo que se encuentra conforme con la propuesta y emite la opinión técnica favorable para la continuación del trámite para su modificación;

Que, mediante los Informes Nros. 00601 y 00605-2022/SBN-OAJ de fechas 27 y 28 de diciembre de 2022, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta pertinente modificar la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada “Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, de acuerdo a la propuesta de la Unidad de Trámite Documentario, la cual se encuentra acorde al literal c) del numeral 5.2.2 y al numeral 6.3.7 de la Directiva N° 002-2017/SBN, por lo que corresponde que sea aprobada por el Gerente General al ser de un documento normativo a nivel interno institucional;

Que, estando a la propuesta de la Unidad de Trámite Documentario y a las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo que actualice la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada “Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobada por la Resolución N° 0042-2020/SBN-GG y modificatorias;

Con los visados de la Unidad de Trámite Documentario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; y, en uso de la atribución prevista en el literal c) del artículo 11 del Teto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 3. BASE LEGAL de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada “Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobada por Resolución N° 042-2020/SBN-GG y modificatorias, en los términos siguientes:

“3. BASE LEGAL

- 3.1. *Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.*
- 3.2. *Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.*
- 3.3. *Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.*
- 3.4. *Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.*
- 3.5. *Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- 3.6. *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.*

- 3.7. *Decreto Supremo N° 011-2020-VIVIENDA, que Modifica del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).*
- 3.8. *Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.*
- 3.9. *Decreto Supremo N° 004-2021-VIVIENDA, que dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y aprueba su Reglamento.*
- 3.10. *Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.*
- 3.11. *Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.”*
- 3.12. *Resolución N° 051-2017/SBN, que aprueba la Directiva N° 002-2017/SBN “Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos de la SBN.*
- 3.13. *Resolución N° 0064-2022/SBN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.*
- 3.14. *Resolución N° 0066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.”*

Artículo 2.- Incorporar en el último párrafo del numeral 6.1.2.3 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG, aprobada por Resolución N° 042-2020/SBN-GG y modificatorias, en los términos siguientes:

“6.1.2.3 Derivación:

(...)

Que corresponde a cada unidad de organización la responsabilidad de calificar el contenido de los escritos que son materia de derivación por ser de su competencia, si es que estas dan estricto cumplimiento a los requisitos generales enmarcados en cada procedimiento administrativo que se regula en base a las directivas vigentes.”

Artículo 3.- Incorporar en el último párrafo del numeral 6.1.2.4 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG, aprobada por Resolución N° 042-2020/SBN-GG y modificatorias, en los términos siguientes:

“6.1.2.4 Escaneo:

(...)

Corresponde a la UTD la digitalización con valor legal del documento original en soporte de papel o soporte digital, siendo necesario el uso de una línea de digitalización y producción de microformas certificada, observando las disposiciones legales sobre la materia.”

Artículo 4.- Modificar el numeral 6.1.2.5 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG, aprobada por Resolución N° 042-2020/SBN-GG y modificatorias, en los términos siguientes:

“6.1.2.5 Clasificación y Distribución:

La UTD imprime el Formato de Derivación y Seguimiento (Anexo N° 04), que se adiciona a cada solicitud recibida.

Posteriormente, se procede a la clasificación de las solicitudes recibidas en el día, de acuerdo al órgano o unidad orgánica competente para su atención.

Luego de ello, imprime el Reporte de Solicitudes de Ingreso Recibidas (Anexo N° 05) y coteja el listado con todas las solicitudes de ingreso que acompañarán el reporte.

Las solicitudes de ingreso, acompañadas del Reporte de Solicitudes de Ingreso Recibidas (Anexo N° 05) con su respectivo cargo, son llevadas por la UTD en la misma fecha de derivación de los documentos por el SGD, a la unidad de organización competente, para su recepción.

Tratándose de documentos calificados como urgentes, muy urgentes o con plazos serán distribuidos de forma inmediata.

Posteriormente, se consolidará los cargos de los reportes de solicitudes de ingreso recibidas y procederá a su respectivo archivo, para las verificaciones necesarias, cuando corresponda.

Respecto a la distribución de documentos que se realicen en una sede institucional distinta a la central de la SBN, esta se realizará previa coordinación con la unidad de organización competente.”

Artículo 5.- Modificar el numeral 9.4.2 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG, aprobada por Resolución N° 042-2020/SBN-GG y modificatorias, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

“9.4.2. Notificación a través de la PIDE:

Los oficios generados por las unidades de organización que conforman la SBN a través del SGD, y que se encuentren dirigidos a entidades públicas adscritas a la PIDE, serán remitidos por el SGD a la bandeja de “despacho PIDE” a cargo de la UTD.

Posteriormente, el personal de la UTD procederá a revisar la documentación materia de notificación, verificando que el mismo cuente con firma digital y que se cumpla con adjuntar los anexos que se señalen en el mismo, con la finalidad de evitar observaciones por parte de la entidad receptora.

Una vez que la entidad pública recepciona el documento, el cargo podrá ser visualizado en el SGD por el órgano o unidad orgánica que lo emitió, ingresando a la opción “ver información” y luego a “cargo de documento” (descargar cargo).

Es responsabilidad del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, Órgano de Control Institucional, Órgano de Defensa Jurídica, y los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea, la descarga de los cargos que se notificaron por la PIDE, y en caso tenga una observación el documento, la unidad orgánica deberá evaluar la remisión por otro canal de notificación.”

Artículo 6.- Modificar el correlativo de los subnumerales del numeral 9.4 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG, aprobada por Resolución N° 042-2020/SBN-GG y modificatorias, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“9.4. *Se darán cuatro tipos de notificación:*

(...)

9.4.1. *Notificación por correo electrónico:*

(...)

9.4.2. *Notificación a través de la PIDE:*

(...)

9.4.3. *Notificación a través de la Mesa de Partes Virtual de las entidades*

Públicas:

(...)

9.4.4. *Notificación a través de la casilla electrónica:*”

Artículo 7.- Disponer que las unidades de organización que conforman la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales cumplan las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

PAUL ALEX LLAMOJA CABANILLAS
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales